**RESOLUCION N° 063/20**

**VISTOS**

Que con fecha 24 de Febrero de 2020, .................. interpone reclamación ante esta Defensoría del Asegurado (DEFASEG) solicitando que .................. otorgue cobertura al siniestro ocurrido el 27 de Noviembre de 2019 al vehículo asegurado de Placa de Rodaje .................., de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro Vehicular N° ...................

Que, la señalada reclamación cumple con las exigencias de materia, cuantía y oportunidad establecidas en el reglamento de la DEFASEG, habiéndose presentado dentro del plazo que corresponde de acuerdo a dicho reglamento.

Que, habiéndose corrido traslado de la señalada reclamación, .................. con fecha 13 de Marzo de 2020 ha presentado su contestación a la Reclamación, adjuntando la Póliza y los documentos relativos al siniestro.

Que, con fecha 13 de Julio de 2020 se realizó la correspondiente audiencia de vista con la asistencia virtual solo del reclamante, siendo que ..................disculpó su inasistencia y por lo tanto solo el asegurado sustentó su posición respecto a la reclamación presentada, y luego absolvió las diversas preguntas formuladas por este colegiado, quedando entonces el expediente a la fecha en condiciones para que este colegiado pueda analizar el caso y pronunciarse respecto al mismo.

Que el reclamante, .................. solicita que ..................proceda a la atención del siniestro ocurrido al vehículo de Placa de Rodaje .................. por las siguientes resumidas razones: 1) Que, el vehículo asegurado sufrió un accidente el día 27 de Noviembre de 2019 en la ciudad de Chincha, y después de presentar toda la documentación requerida el 13 de Diciembre de 2019, la aseguradora rechazó el siniestro aduciendo que en la denuncia policial la persona que conducía el vehículo había declarado que él lo alquilaba al propietario. 2) Que, mediante carta dirigida a la aseguradora el 06 de Enero de 2020, se adjuntó una Declaración Jurada Notarial donde el conductor del vehículo .................. rechaza haber declarado eso en la comisaría.

Que, por su parte .................., solicita se declare infundada la reclamación, por las siguientes resumidas razones: 1) Que, con fecha 24 de febrero de 2020, .................. presentó un reclamo a la Defensoría del Asegurado contra .................., solicitando la cobertura de seguro por accidente de tránsito que sufrió su vehículo el día 27 de Noviembre de 2019. 2) Que, el asegurado negó y rechazó que la persona que conducía el vehículo el día del siniestro le haya pagado por el alquiler del mismo el monto diario de S/ 35.- soles. 3) Que, en el presente caso se advierte que obra en el escrito de reclamo de .................. la copia del acta de entrevista policial de fecha 27 de Noviembre de 2019, de la persona de .................. quien en los puntos 7 y 8 precisó que el vehículo asegurado le pertenecía a .................. habiéndosele alquilado para uso de trabajo y estudios por el monto de S/ 35.- soles diarios. 4) Que, en las Condiciones Especiales de la Póliza contratada se consigna una que a la letra dice:

“CONDICIONES ESPECIALES

* El vehículo asegurado en esta póliza es estrictamente **particular**, sin embargo le permite hacer el servicio de taxi EXCLUYENDO LOS USOS: Comercial, Publico, **alquiler**, carga, escolar, transporte de personal, turístico, interprovincial, brevete, traslado, exhibición, patrullero, serenazgo”

Que, el reclamante no ha acreditado con documento o prueba alguna que sustente que la persona que conducía el vehículo lo tenía en calidad de préstamo. 5) Que, por otro lado se señaló que al momento de la inspección inicial realizada 26 de marzo de 2019, la unidad asegurada contaba con 415 km de recorrido y al momento de la ocurrencia (27 de Noviembre de 2019) contaba con 33,813 km, evidenciando un recorrido promedio de 4,074 km con lo cual se puede demostrar que el uso dado a la unidad no es el mismo que se consigna en la póliza contratada. 6) Que, si bien el denunciante presentó una declaración jurada notarial donde refiere que desconoce su propia manifestación brindada a nivel policial, ello no genera convicción puesto que no obra en el expediente ningún documento de fecha cierta que acredite que existe un contrato de préstamo o algún medio de prueba que genere certeza y convicción que no existió el alquiler señalado expresamente por el conductor del vehículo el día del siniestro. Que, tampoco obra en el expediente alguna denuncia de ampliación de denuncia en sede policial de rectificación de declaración que haya sido presentada a la aseguradora en su oportunidad a fin de generar certeza y convicción de lo que manifiesta ...................

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que conforme a su reglamento la DEFASEG está orientada a la protección de los derechos de los asegurados o usuarios de los servicios del seguro privado contratados en el país, mediante la solución de controversias que se susciten con las empresas aseguradoras, entendiéndose por “asegurados” o “usuarios de seguros” a los asegurados propiamente dichos, a los contratantes del respectivo seguro y/o a los beneficiarios nombrados en la póliza.

**SEGUNDO**: Que, así mismo, de acuerdo a su reglamento la DEFASEG solo es competente para pronunciarse y resolver las reclamaciones indemnizatorias de los asegurados que hubiesen sido sometidas a su conocimiento, sobre la base de la documentación obrante en el correspondiente expediente y con arreglo a derecho, siempre y cuando las señaladas reclamaciones cumplan los requisitos reglamentarios de materia y cuantía.

**TERCERO**: Que el artículo 1 de la Ley N° 29946 – Ley del Contrato de Seguros dispone que el contrato de seguro es aquel por el que la aseguradora se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los limites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas, enmarcado en una póliza que la aseguradora debe entregar al contratante y cuyos requisitos mínimos están previstos en el artículo 26 de la señalada ley.

**CUARTO**: Que, el artículo 1361 del Código Civil dispone que los contratos sean obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiéndose que lo declarado es lo querido por ambas partes, de manera que la parte que sostenga lo contrario debe probarlo.

**QUINTO**: Que, en materia procesal, corresponde a quien invoca hechos probar su existencia, carga procesal a la que se refiere el artículo 196 del Código Procesal Civil, salvo que se acoja a alguna presunción legal de carácter relativo o absoluto.

**SEXTO:** Que, de acuerdo a los términos contenidos en la reclamación, en la contestación a la reclamación y a lo tratado en la audiencia de vista, la materia controvertida sometida al conocimiento de este colegiado radica en determinar si el rechazo del siniestro, expresado por la aseguradora en su carta .................. de fecha 13 de Diciembre de 2019 se encuentra sustentado de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Seguro de Vehículos contratada y a la Ley N° 29946, Ley de Contrato de Seguros.

**SETIMO:** Que, la aseguradora indica que el rechazo del siniestro se sustenta en que al momento del accidente, el vehículo asegurado se encontraba “alquilado” a .................., cuando en la póliza contratada dicho vehículo fue declarado para uso “particular”.

**OCTAVO:** Que, en respuesta a lo manifestado por la aseguradora en el Considerando Sétimo, el asegurado, indica que el conductor niega haber manifestado lo que indica la aseguradora y como prueba hace llegar una Declaración Jurada donde manifiesta que el vehículo se lo prestó el asegurado para labores trabajo y estudio.

**NOVENO:** Que, del análisis de los documentos que obran en el expediente, este colegiado aprecia lo siguiente:

1. Que, en las Condiciones Especiales de la Póliza contratada, se expresa lo siguiente:

(…)

* *El vehículo asegurado en esta póliza es estrictamente PARTICULAR, excluyendo los siguientes usos: Comercial, Taxi, Publico,* ***Alquiler,*** *Carga, Escolar, Transporte de Personal, Turístico, Interprovincial, Brevete, Traslado, Exhibición, Patrullero, Serenazgo.*

El resaltado es nuestro.

1. Que, en al Acta de Entrevista Policial firmada por .................., en los puntos 7 y 8 se expresa lo siguiente:

7) Entrevistado diga: Quien es el propietario del vehículo de Placa de Rodaje .................. y que uso le da ¿? – Dijo: El vehículo es alquilado y su propietario es .................. y lo uso para para movilizarme para mi trabajo y estudios.

8) Entrevistado diga: Cuanto paga por el alquiler del vehículo ¿? – Dijo: Que pago S/ 35.00 soles diarios.

1. Que, con fecha 04 de Enero de 2020, .................. presentó una Declaración Jurada Notarial donde indica que en los incisos 7 y 8 del Acta de Entrevista Policial ha existido un error, porque él nunca dijo que el vehículo de .................. fue alquilado, siendo lo cierto que el mencionado señor le prestó dicho vehículo.
2. Que, el documento mencionado en el literal anterior no genera convicción, ya que el conductor del vehículo asegurado no ha presentado a la DEFASEG ningún documento que acredite que el vehículo era prestado, ni ha realizado una solicitud ante la Policía Nacional para corregir lo que mencionó en la entrevista policial sobre que el vehículo era alquilado y que por el alquiler pagaba al propietario S/ 35.- soles diarios.

**DECIMO:** Que, en base al análisis realizado en el Considerando Noveno, es de aplicación lo indicado en las Condiciones Especiales de la Póliza, que expresa lo siguiente:

*“El vehículo asegurado en esta póliza es estrictamente PARTICULAR, excluyendo los siguientes usos: Comercial, Taxi, Publico, Alquiler, Carga, Escolar, Transporte de Personal, Turístico, Interprovincial, Brevete, Traslado, Exhibición, Patrullero, Serenazgo”.*

Que, como consecuencia de todo lo mencionado, se considera que el rechazo del siniestro posee legitimidad.

Que, atendiendo a todo lo expresado, esta Defensoría del Asegurado concluye su apreciación razonada y conjunta al amparo de lo establecido en su Reglamento, por lo que

**REUELVE**

Declarar **INFUNDADA** la reclamación interpuesta por ..................contra ..................**,** dejando a salvo el derecho del reclamante de acudir a las instancias que considere pertinentes.

Lima, 27 de julio de 2020

***La Secretaría Técnica certifica que la presente resolución cuenta con el voto de los vocales cuyos nombres figuran en el presente documento.***

**Marco Antonio Ortega Piana – Presidente**

**María Eugenia Valdez Fernández Baca – Vocal**

**Rolando Eyzaguirre Maccan – Vocal**

**Gonzalo Abad - Vocal**